

APENDICE I

33.- 1890. Partición de los Montes del Cierzo.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 52-15

APENDICE I

1890. Partición de los Montes del Corral

Archivo del Ayuntamiento de Corral, Caja 52-12

CAJ 0052/16 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
PARTICIÓN DE LOS MONTES DEL CIERZO
1890-1890

Nº 2143 Se contesta conforme en
2 de mayo 1891

Pablo Carrin

= Substituto del Jefe de la oficina de asuntos
AGENTE DE NEGOCIOS la substitucion del Alcalde

Salamanca, 1.º principal.

PAMPLONA

21 Diciembre 1890

Don Alacale de

Corcellar

Muy Señor mío: El Pro-
curador del Ayuntamiento de Salamanca
ha presentado a la Audiencia
un escrito despidiendo de la ape-
lacion que interpuso en el pleito
promovido por el Municipio de
Zuñeta sobre division de los muros
de Cierzo y Espinosa; y el final
conforme a lo que para estos
casos dispone la Ley, ha dic-
tado providencia hoy mandando
que las citadas partes interesadas en
el asunto expongan en el término

de tres dias lo que tengan
por convenientemente respetado del
desistimiento indicado.

Supongo que el Ayuntamiento
de esa Ciudad no tendrá nada
que oponer ni que decir en
virtud de desistimiento hecho
por el Excmo. de Merchante;

mas para obrar con toda seguridad
ya que el termino es tan
corto como a V. que en perdida
de correo se sirva manifestarme
si debo prestar conformidad
al referido escrito de que se me
ha dado traslado por tres dias

Esperando contestacion me
refirto a sus ordenes atento S. S.

S. B. G. M.

Benito Garcia

conceder que tienen sus poderes, se pue-
cio se proveen al nuevo amba-
to por alguna corporación y a este
efecto se le dirigio comunicacion
al H. Sen. de la Inten. de Per-
u. Lo que este caso el H. Sen.
le que de vista del citado asunto
no podria tener lugar antes fines del
proximo Enero.

Este con la noticia que acompa-
na en el presente del H. Sen. y rogando
tenga la bondad de acordar en mi
nombre al H. Sen. corporacion chuni-
cipal de la digna presidencia, ten-
do como que el mayor gusto sea

respetarme de v. con este motivo
afecto al H. Sen.
J. L. S. M.

Antonio Sotelo

Montes de Cuervo.

Expediente de division y particion de los mismos.

Documentos referentes a la transaccion intentada entre los pueblos.

Corrala.





Con el fin de darles
Cuenta del resultado
de las gestiones practica-
das por la Comisión com-
petente de la repar-
tición y división de los
Montes de Cuenca, y
Resolver en su virtud lo
que sea justo y conveniente
a los intereses de esta
localidad, Convoco a
los señores de las Casas con
históricas desde el día
16 de los corrientes y hora
de las once de su mañana.

La importancia suma
del asunto exige de to-
dos la mayor diligencia
asistir a la sesión que
motiva esta Convocatoria.
Dios que N. R. suba a los
señores de las Casas
a la sesión de 1890
a la hora de las once

Jose Sanz

J. J. Cornejo, Viceministro y Mayor Contribuyente

Corolla

1800	1700
82	82
136	134
144	136
147600	139.400

Base del volumen de
un 600000 robados

1800
38
12400
5400
68400

Base del volumen de
con 285.000 robos

1700
38
1336
51
64600

Base del volumen de

2486
50
124200

Base del pais
760000 robos

2486
2370
17402
7458
4972

Base del pais
58.91820

Base del pais
2285000 robos

238047

2030

11000 - Cint.
18000 - Cordilla
3000 - Fito
3000 - Cascaute
8000 - Marchante
2000 - Montexapido
2000 - Gudele

46000

Piteno - 2.2.91
belle - 6.6.26

9917

Andela - 2984

4060
2627
1121
1497
10305

sease firmar a continuacion, en prueba de que
dan entera fe.

Valentin Linares

Leandro Catalan

Francisco Jimenez

Pablo Poyales

Pablo Poyales

Manuel

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Jimenez

Manuel Poyales



Manuel Poyales

Leandro Catalan

Manuel Poyales

Manuel Poyales

Manuel Poyales

Manuel Poyales

Manuel Poyales

Manuel Poyales

Manuel Poyales

No habiendo podido
ir a lugar en el día de hoy
por falta de asistencia de
suficiente número de vocales
se ha acordado convocar
de nuevo a los señores
de Ayuntamiento, D. N. de
los señores mayores contribuyentes,
con el objeto de
conocer y resolver en el in-
terestantísimo punto de
la particion y division de
los montes de Cierro, des-
pués de oír el parecer
y vistas de las comisiones
hechas hechas de la
comision local conpe-
tente; y sugiendo ya
definir la actitud que
ha de tomar este con-

empiezo en tan vital
cuestión, como a
Vd. a estas Casas Com-
sitoriales para el día
diez y ocho del corriente
mes y hora de las 5 1/2
de la tarde; previen-
do a Vd. que, cualquier
ya que sea el número
de los concurrentes, se
adoptará la resolución
que se estime convenien-
te, cumplimentando a
sí la disposición del
artículo 104 de la vigente
Ley municipal, aplican-
do a estos Asambleas.
No dejaré de avisar
por esta Alhaldía en
el extraordinario intere-
sante

que sucesos el asun-
to que motiva esto es
votación, exigiendo de
todos los más preferen-
te atención, y la pronta
asistencia a la sesión
o sesiones que se le
dediquen.

Dios que. a Vd. m. a.
Lima 16 de Nov. de 1890

Don José

Int. Pongales, Ventricantes y mayores Com-
tribuyentes de este indolado
Corrección.
D. J. S.

Vicente Pardo

Julian Canales

Juan Resa

~~Esteban Canales~~

~~Eugenio Hernandez~~

Juan Gil

Vicente Jimenez

Sebastian Jimenez

Juan Gola
y Gil

Sebastian Pardo

Francisco Pardo

~~Francisco Pardo~~

~~Francisco Pardo~~

Antonio Arribas

Isidoro Jimenez

Alonso Mateo

Tomás Garcia



13 de Feb 1890

Se haunse convenido a estos
Casas Consistoriales en la ma-
ñana de hoy, y hora de los
10, con el objeto de conti-
nuar el estudio de los ba-
ses para la partición y divi-
sión de los montes de
Cien.

Dios que a V. m. a.

Pres. D. Juan B. Baroja
" " Pascual P. Priate
" " Pascual de Sosa
" " Juan de Sosa
" " Manuel Guinever Ayala
" " Eugenio Fernandez

Nevada y Coahuila se encuentran
 al punto que sus habitantes indígenas
 poseen tanto que a Puebla y Coahuila
 oye que se al el territorio a todos Puebla,
 que que las cosas de cultura y cultura
 de Coahuila tenga garden de la cultura
 de Coahuila Puebla

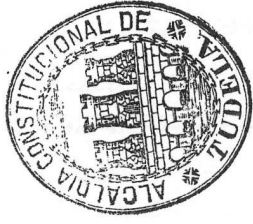
Depues, si la partition convenait, l'entre-
preneur proposait il enlevait par
le rectifieur la terre divisionnaire en-
tre les Poulx pour y garder du foin. En-
la terre de Caille, hors il avait le plantain,
il plantait par terre pour l'entre-
preneur du m. l'entrepreneur, par l'entre-
preneur ^{entre} pour l'entrepreneur, pour le
d'entrepreneur à l'entrepreneur.

uneasily ligated pos-
sible specimens of
entirely unknown.

Paris que a' 21. m. s. d.
Bouclia de Robinet 1890

Al. Alarok,
 Giovanni de' Marto
 17

Dr. Alvaro Pizarro del
gobierno de P. R.
Covella



Dec 7/62

En sesión celebrada en esta Ciudad a 16 de Julio último por los comisionados de Eudites, Capandú, Quintucingo, donde agudo, y Merchante, para tratar del arreglo y división de los grupos comunes de ciegos y sordos, se organizaron diversos trabajos, y como resultado final se adoptaron los que paso a transcribir. No habiendo mas trabajo que examinar se dio por terminado el convenio y transacción celebrándose además 1º Que los Dos Morales y el Brito, y si este no quisiere, el H. Sanchez y el redactem con sesion.

1.º al acordarse la es-
2.º escritura de transac-
3.º cion y convenio que
4.º habra de ser otorgada
5.º por los comisionados
6.º de cada parte y el
7.º Jefe o Jueces de
8.º cada Ayuntamiento, No, Que
9.º el convenio y transac-
10.º cion se pase a Cedula
11.º y Jitena, existiendo
12.º a' que en el termino
13.º de diez dias se adhira
14.º al mismo si lo tienen
15.º por conveniente. Se
16.º reputará que lo recha-
17.º ran si es que dejan
18.º pasar los diez dias
19.º sin contestar, o si en
20.º adhesion fuera con-
21.º dicional."

Reclutada en
efecto la minuta
de escritura por los
Jes encargados a' cada uno,

desgo el honor de
pasar a' ese resguardo
de Ayuntamiento
copia íntegra de la
misma, rogándole
que dentro del plazo
indicado se dignen in-
signar a' esta Alca-
día si se adhira al
convenio y transac-
cion establecidos.

En los pueblos
se dñan viva satis-
faccion en que la
Cidad de Coella se
adhira, y pudiese
justificar que la
autoria la encargada
compacencia en que
se deja así resuelto
amistosamente este
cuestión, evitando
pleitos y gastos, sin
pre lamentables, y
mucho mas entre

entre las viñas de comunes al Norte corralizas de
 barco rojo al Sur, carretera de Alfaro al Este y cab-
 lada romanos al Oeste hay jug^s - 600 -
 en el centro de este terreno estan las corralizas de la
 agua salada, que es mala, y las del cerrillar que
 es muy buen terreno. De esas 600 jugadas hay
 200 - que estan peritas y forman una faja estrecha
 perita a las viñas de comunes entre la cabrada y la
 carretera de Alfaro que son muy buenas -
 Las otras jugadas no estan peritas sino saltadas
 aunque en poca distancia de unas a otras -
 Nodando a la Mareos pero no peritas todas hay 80
 entre la carretera de Alfaro y corraliza de Sahitio 70
 mas alla de la carretera alfaro y entre las corralizas de
 Sahitio, Vomerat, Sasillo y el ojo, casi peritas 230
 entre la corraliza del ojo y el barranco Feliz algo
 diseminadas hay 120 -
 mas alla del barranco de Valdelafuente han
 buela y cerca del Ebro hay 60 -
 Entre Cartegon por el Norte, Valdelafuente por
 Sur - el Ebro por Este y viñas en comunes por
 Oeste hay unas 485 -
 estan algo diseminadas y unidas estan las
 corralizas, principiando por Cartegon, del Pozo,
 del Rincon, de Malacena y del Suelo -
 a la derecha del camino de los Romanos
 muy diseminadas, de buen terreno hay 30
jug^s - 1,675 -
6
1,705

falta que poner los albaros
 del luterio y los que
 hay en la larda

Ind. 1984 ad. 112 10360000

Costs 6626 - 1636 -

Current 1000 - 1000 -

Cont. 557 - 906 -

Ch. 3091 - 593 -

W. 1121 - 286 -

W. 1121 - 374 -

6000,00 17300

160

82

2206

82

60

28500 17500
06000 38
66

17300
17300

17300

60000 12000
50

28500 12000
0490 237

1100

82

1334

109.400

249600

184.172

65.428

Relacion de los derechos particu-
lares de los pueblos,

En la Dehesa de Tudela

El pueblo ha de tener presente para
apreciar los derechos perivativos re-
ferentes a la dehesa de Tudela que
su disfrute es el siguiente.

La dehesa comprende 55 corrali-
zas, con sus barreras que están amo-
jadas y vedadas desde el 29 de Junio
hasta el 6 de Enero; desde el 6 de Enero
a 1.º de Marzo inclusive se disfrutara
sus pastos únicamente por los ganados
de Tudela y Marchante, haciéndose el
reparto de corralizas segun el número
de caberos que hay en cada pueblo; y
desde dicha fecha a 29 de Junio puede
entrar en ellas el ganado lanar de los
siete pueblos.

Que para el servicio de las 55 corra-
lizas de Tudela estan los "pasos", en que
si bien pueden sembrar los vecinos de
los siete pueblos años vet, ha de ser
dejando entradas y salidas anchurosas,
y sin agostear, sembrar, ni barbechar
hasta 15 de febrero.

Que en los pasos pueden palear los
ganados de Tudela de dia y noche; y
los de Corella únicamente de sol a sol.

Que los corrales se construyeron y
mantienen a costa de Tudela; que su
entércole es exclusivamente de los vecinos

de esta Ciudad, y que Ciudadela tiene
la facultad de arrendar todo su
derecho en las corralizas,

Otros derechos particulares de Ciudadela

Ciudadela posee ademas la corraliza
de las Labradas, el paso y abrevadero
de la Merula con el privilegio de
dicha Ciudad.

Derechos particulares de Capante

Esta Ciudad posee ocho corralizas y
media,

Derechos particulares de Entreríos

Esta Villa posee cinco corralizas,

[illegible]

2º Que los albanelos y sembrados de las unas repue-
bladas hasta el 15 de agosto de 1890, a no ser q
sus posesiones, inmediatamente la cuyo caso se
deberia de prohibir, Fuelleto
~~Indemnizaciones a Cusoboc concediendo la 500 rebajas~~
en favor de Correll
y 1800 para Marchante
por unanimidad se ha acordado
~~Dicho~~ manifestar a V. que Correll se confor-
ma con dichas concesiones o proposiciones, siempre
que se adapten como base general p^a todos por
puestos, esto es, que los unos de los otros puntos
que resultan enclavados en la demarcacion en
Correll, solo sera respetados por Correll en el
mismo plazo de 10 años, y los terrenos enclavados

harta lo que a 15 de Agosto de 1892. Si se opta
la que ha mediado con, Luchas me denunciaré
a los señores en la misma presencia de Preschi
lo hace a toda Ciudad

Coruña 13 de Julio de 1890

Un ha remanente de la
representante de la, Abogado y de la
Causa

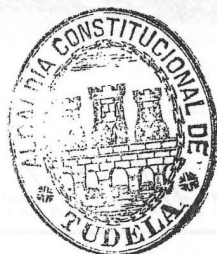
Montes de Cierzo.

Expediente de división y partición de los mismos.

Documentos del pleito.

Corella.





1890 761

Quinto. - Coella de
Noviembre de 1890 =
Vista la precedente co-
municación; sigui-
figuese a lo Calve-
dia de Tudela, que
este Ayuntamiento
no tiene noticia al-
guna acerca de que
por ningún vecino
de esta localidad se
intente nuevos plan-
taciones en los Mon-
tes de Cierro, pero que
esto no, obstante, se
reiteran los qua-

lta Alcaldía tiene noti-
cia de que en varios Cueblos
congruentes de los montes co-
munes de Cierro y Argemou
se están haciendo prepara-
tivos para plantar.

Conste a V. y al respetable
Ayunt.º de su digna Presiden-
cia como es público y notorio
en todo el país, que las plan-
taciones se hallan prohibidas
y que la Real Audiencia de
Pamplona tiene mandado tam-
bien que no se ejecuten ni
se introduzca ninguna al-
guna en el estado que tienen
dichos montes, entre tanto
que no termine el pleito pro-
movero para su división;
y como que la transgresión
de estas prohibiciones me obli-
gan a adoptar las resolucio-
nes necesarias para dejar
a salvo lo mandado, me
permítame llamar la aten-
ción de V. y de ese Ayunt.º

los municipales los
sistemas convenientes,
al objeto de hacer
cumplir lo mandado
por la Junta en
diciembre territorial en
el proveído a que se
alude. //

Así lo acordó
el A. J. Ayuntamiento
de esta ciudad, de
que yo el S. M. J. certifico

Ramón Lasanta
S. M. J.

Quedo cumplimentado
Coella 10 de Noviembre
de 1890

Ramón Lasanta
S. M. J.

Sr. Alcalde Presidente del Ayunt. de

Coella

y excitarles enardecidamente
a que haciendo uso de todos los
medios de que disponen, im-
pidan que sus administra-
dos fallen a los preceptos ex-
presados, evitando con ello
el que en cumplimiento de
mis deberes persiga las trans-
gresiones que puedan cometer,
como estoy dispuesto a hacerlo
con todo el saludable rigor
que es indispensable.

Dios guarde a V. M. S. M. J.
Andaluz de octubre 1890

El Alcalde
M. Marqués de Pineda

1. Ayuntamiento - Constituido
por esta ciudad, de a-
cuerdo con la Real Cédula y Ma-
yores contribuyentes, en re-
spon de esta g. n. ha nom-
brado a don Juan D. Pa-
cual Perez Oñate y Pa-
te. no Venerable y Pa-
cual para y representando
los, como comisionados
por, en la Junta del
Estado de Querétaro, el
día 11 de abril del presente
a fin de atender a las
necesidades de la Montaña
de San Juan, Querétaro,
y de San Mateo, Querétaro,
y de San Mateo, Querétaro,
y de San Mateo, Querétaro,

Dados, ya para hacer
en aras de la paz a la
no lo consideramos ~~absolutamente~~ ^{en} ~~en~~
en concesiones, quedon-
do obligado a respetar
lo que acuerden punto con.
los comisionados de los decaas
puestos y los señores de Eche-
naga.

4 para que puedan acor-
ditar en la paz, uterque, por
no la paz, ante mi la
y Ma. 4 de Julio de

17/10
El Ator. de

[illegible]

monstran sean todo luego fin-
me, sin necesidad de que sea
ratifique este Ayuntamiento
y a fin de que a los
superiores de los se les reconoz-
ca el expresado carácter
tenga el p. de dirigir
a N. p. de comision-
a la se mencionada -
D. V. Correo y de
J. N. de 1870

Dr. Alcala, Presidente del Ayuntamiento
m. de L. Indeter-

Los siete pueblos reunidos extraoficialmente para cambiar impresiones sobre la división de los Montes, manifiestan unánimes con objeto de transigir todas las diferencias.

1.^a Que respecto de la extensión de la cosa divisible que ha motivado las primeras diferencias, están dispuestos los pueblos que creen tener derecho privativo a ciertos terrenos, a ceder parte mayor o menor de ellos a la Comunidad.

2.^a Que respecto a la forma de dividir, creen que puede seguirse el sistema del precio dado por cada pueblo; el sistema de vecindad o el mixto, siempre que adoptado uno y resultando algún pueblo notablemente perjudicado, se le haga una prudente compensación.

3.^a Que los terrenos cultivados pagaran la contribución al pueblo en cuyo territorio queden enclavados y con la servidumbre de pastos.

Y finalmente, que si se conceptúa que de estas disposiciones, puede resultar un convenio definitivo, se nombren por los pueblos representantes autorizados completamente para realizarlo y firmarlo, citándose para ello el número de individuos que se crea necesario por cada pueblo.

Los siete pueblos reunidos extraoficialmente para cambiar impresiones sobre la division de los mantos, manifiestan unánimes con objeto de transigir sobre las diferencias

1º Que respecto de la extencion de la cosa divisible que ha motivado las primeras diferencias, están dispuestos los pueblos que creen tener derecho privativo a ciertos terrenos, a ceder parte mayor o menor de ellos a la Comunidad.

2º Que respecto a la forma de dividir, creen que puede requirirse el sistema del precio dado por cada pueblo, el sistema de vacuos o el mixto, siempre que adoptado uno y resultando algun pueblo notablemente perjudicado, se le haga una justa compensacion.

3º Que los terrenos cultivados pagarán la contribucion al pueblo en cuyo territorio quedan enclavados y con la servidumbre de pastos.

Y finalmente, que si se consiguiera que de estas disposiciones, pudiese resultar un convenio definitivo, se nombren por los pueblos representantes autorizados completamente para negociar y firmarlo, citándose para ello el numero de individuos que se crea necesario por cada pueblo.

Las plantaciones de la Integre
da a coronar lo ya en la
parte dispositiva diez años
las vias y en que se tiene
de cuenta todo en valor
el beneficio de tenerla que
no ha tolerado las plantaciones
ciertas y que se ve una para
los de los pueblos que las
han tolerado. De manera que
toda se lleva a todos
los puntos de plantación,
mayor la mayor parte de
las vias plantadas

por el \$4.60 por que le tocan
por los \$4.99 de intereses que
dó, su cada de \$4.60 y el
total valor de los suertes,
suales y de los viros plan
today,
Voy a pagar mañana
comisión a los vices para
no hay tiempo p. apellen
que para mañana 24.
Antes Morley y Power,
y comuncando a la
para el asistente de los

men de pago en su obra
del Sr. Alfé de la casa
que venga una limina
sin suavidad. 23 aley
M del edo.
Voy a el con la
suerte para el 24 de 24
Ed. M. B.
Morley y Power
Recibida a la casa de la
mañana del 23 de junio 1896.



JULIAN ABADIA

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

CALLE MAYOR, 47.

Jr. Alcalde de
Corella

Pamplona 28 de Junio de 1890.

Muy Sr. mío. En contestación a su carta de ayer debo manifestarle con sentimiento mi incompatibilidad para representar a Corella ni a ningún otro pueblo congozante de los Montes de Cierro en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Tudela por que con poderes de éste, me mostro parte en un incidente sobre prohibición de votaciones, y la cuestión principal que hoy se ventila, se ha de unir a dicho incidente continuando yo al frente de la representación de dicha Ciudad.

En primer término he de recomendar precisamente a mi compañero y sobrino Don Pablo García Abadía; pero como éste ha sido

Procurador de Migueloa y será
natural que Corbella repugne su
nombramiento, indico en segundo
lugar a D. Genaro Martin persona
de toda confianza y verado en
los asuntos judiciales.

Queda de Elatento y f. l. g. a m. b.

Julian Iturbe

mapa comisionado oficial
de la tribuna ya alguna
idea cada pueblo de la for-
ma en que el asunto se
presentaba, se convenio
en tener una reunion
privada y extra-oficial
con un individuo por cada
pueblo, la cual se verificó
ayer, dominando en todas
las tendencias mas con-
ciliadoras. El Sr. Morales
que se presento por las
corte entrego las bases de
que acompaño copia lite-
ral, y que produjeron muy
buena impresion por el
espíritu conciliador en que
se inspiran, y si bien se hi-
cieron algunas observacio-
nes sobre los puntos que en su prefe-
ncia que en forma ofe-
se a discutir y de los

Hechos de convenido en
que el primer proximo, dar
de actual, a las ocho de ma-
ñana, se reuniran en
la casa de Ayuntamiento
de esta Ciudad dos Comi-
sarios por cada Pueblo, en
pretitivamente autorizados
e investidos de facultades
las mas amplias para que
lo que acordan quie de de
lo de luego, sin que haya
de ser ratificado por el
yuntamiento respectivo.
y enseguida el presidente
de la reunion, tengo el
honor de participarle a
ese respetable Ayuntamiento
to (al que supongo ya au-
rado por la persona que
es localidad apaisada a la
Junta de ayer) rogándole
que designe representantes

Don Manuel Chevarre y Sagasti, Secretar
Interior del Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad

Certifico: Que en el libro de actas de este
Ayuntamiento al folio 335, 336, 337 y
338, y en sesión ordinaria del día seis de
los Corrientes, aparece entre otras cosas, la
siguiente: "Entrando en lo orden del día
y vista una carta de D. Julian Abadía
en contestación a otra dirigida por esta al
caldia en la que se le rogaba la indicación
del Procurador que había de representar
a este Ayuntamiento en la Audiencia de
Pamplona, en el pleito sobre división y par-
tición de los Montes de Cienzo, caso de que
el no pudiendo encargarse de dicha represen-
tación, se acuerda de conformidad con la
indicación de dicho Sr. Abadía, autorizar
al Procurador Don Pablo García Abadía
y conferirle el poder correspondiente, comi-
sionando al efecto para el otorgamiento
del documento aludido a los Sres. Alcalde
de Presidente y Regidor Sindios"

Y con revisión del libro de actas de re-
ferencia, expido la presente, que visada por
el Sr. Alcalde, la firmo en Coruña a nueve de
los de mil ochocientos noventa

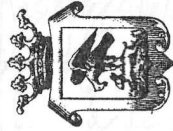


Manuel Chevarre y Sagasti

Alcalde

Manuel Chevarre y Sagasti

ALCALDIA
CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD

CORELLA.

Contraedus

Miguel Gomez

Francisco Pando

Francisco

Francisco

Juan Gil

Y

Benito Gomez

Francisco

Francisco

Vicente

Clara

Terminado que nom
brar dos Comisionados plena
mente autorizados que conu
man a' Truella el Truesso de
los comento y hora de las ocho
de la mañana con el fin de
dictar y convenir las bases pa
ra servir se logra extrajudicial
y amoviendo el dividu
delos muros de Cueso y Cages
con, evitando las consecuencias
y gastos de un pleito dispendio
do, conuvo a' las. para mane
na y hora de las cinco de la
tarde, esperando que, dada
la importancia del asunto qu
se ha de discutir y las finitras
de excepcionales con que han
de ir revestidos los Comisionados
en quenz se aiga el nombra
miento, se servirán las. acudir
con toda la puntualidad

Pablo Puyals

Pascual Serra

Jose Sans

Jose Catalan

Benito Romanos

Severino Jimenez

Juan y Gata y Gata

Nicasio Pozo

Esteban Sanz

Manuel Montes

Andrés J. Ruiz

Miguel Catalan

Simón Mateo

Simón Ruiz

Los Angeles, representantes y miembros contrab-

que sea posible

Disquis. la 14. de set.

Corrección de julio del 1870

El Alcalde Presidente

Miguel Montes

Pedro Alcatraz

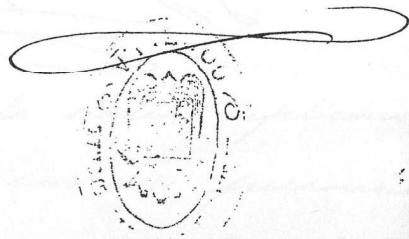
Donos Brackens

Blas de Amador

representantes y miembros contrab-

Mayores Cortes y Veintena

x D. Andre' Totiles	x D. Lelihu Lauer
" Cayo Escudero	" Francisco Viro
" Marques de Bofan	" Josefa Octavio
A. Ramiro Viro	x Jose Topasquez
" M. Ignacia Morales	x Leonardo Catalan
" Fran. Joriz	" Mariano Catalan
x Vicente Morales	" Paulino Sturys
x Ramon Joriz	" Roman Peralta
x Julian Leherique	x Bonifacio Indave
" Conde de Cifuentes	" Ciriac Catalan
x Benito Gomez	A. Ignacio Minano
A. Benito Chivite	" Longino Lebrada
x Celestino Catalan	" Miguel Catalan
" Eusebio Miqueloa	" Mian Poyales
" Francisco Lander	x Palomo Jimenez
x Zenon Viscuillo	" Pedro Mator
x Eusebio Diaz	" Eleonora Fernandez
" Juan C. Batiza	" Vicente Jimenez
x Jose Catalan	V.
" Man. Jose Gil	" Claudio Ormazabal
A. Jorge Lerma	x Man. Ayala
" Manuel Lauer	" Tomas Escudero
" Matias Catalan	" Blas Mator
" Manuel Lehen	SS. Evidos Lerma
x Pablo Poyales	16- Ayunt.
x Pascual Pinar	69- conuocados
" Paula Lehen	
x Simon Mator	
A. Fruct. de Bissie	
A. Valentin Trujita	
" Concha Viro	
" Dionis Viscuillo	



Los que suscriben autorizan al Ayuntamiento, Veintena y mayores contribuyentes para que puedan designar los dos individuos que han de representarse a esta ciudad en la reunion que ha de celebrarse en Audela el dia 10 del actual, para tratar de la particion y division de los montes comunes de Cierro y Argemón

Cab. Franes

Udeponso Arellano

José Brambila

Manuel Molinero

Juan Ben Caspe

Aljandir Mates

A cargo de Gregorio Arellano y Manuel Vito
que no saben firmar

Comas Lang

Adro Arellano

Gabino Liz

A cargo de

Benito Arellano

Gregorio Espelta

Gregorio Espelta

Don Indalecio Valencia, Procurador de
los Ayuntamientos de Cascani, Cintruénigo
Jiters y Churchante, y D. Julian Orbeola,
Procurador de la Ciudad de Tudela en la
autor en ^{que} este figura como demandante
y como demandados los primeros, sobre
división de los montes de Cierro y Or-
genán como mejor proceda en derecho
y dicen: Que según instrucciones reci-
bidas de dichos señores han transi-
gido sus diferencias si excepción de Con-
lla y Jiters, si los montes se los han
señalado un término para que puedan
adherirse al convenio por lo que in-
teresa a todos esperar el resultado
que será dentro de este mismo mes

A la Sala se replican se in-
va mandado una vez personados las
partes que se suspenda el curso del
negocio hasta que las partes inter-
ven en continuación pues así procede en
justicia que produzca. Complona vein.

tielo de Julio de mil ochocientos
noventa = Prudencio Valencia = Julian
Abadia =

Es copia

Prudencio Valencia

Providencia
D. D.
Angulo
Vizuriaga
Reinon

Por presentada la copia del
anterior escrito; entreguese al
Pro. D. Pablo Garcia en la repre-
sentacion que ostenta para que
en su vista esponga lo que esti-
me conveniente dentro de tercero dia. Lo acordaron los Ires del margen en Pamplona a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa =
Hay una rubrica = Ante mi = Facarion Aban-
gado Pro.

Es copia

Mian

Nº 1152

Pablo Garcia

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Y AGENTE DE NEGOCIOS

ESLAYA, 1, PRAL.

Pamplona 11 de Julio de 1890

Mr. Alcalde de la ciudad de
Coruña

Muy Sr. mío y de mi consideración: Por conducto de D. Julian Abadía he recibido el poder que ese M. D. Ayuntamiento me ha servido conferirme para que le represente en el pleito que ha venido a esta Audiencia en apelación sobre división y partición de los Montes de Curro.

Uno de estos días, al finalizar el término, presentare el correspondiente escrito mostrándole parte y como para ello es necesario bastantear el poder por un Letrado, hanse llevar en requisito por algunos de mis hermanos Abogados, sin perjuicio de que se sirva V. decirme mas adelante con quien me he de entender para la defensa del asunto.

Con tal motivo tiene el gusto de ofrecer a las órdenes de V. apdo. S. S. D. B. G. M.

Pablo Garcia.

Nº 1239

Pablo Garcia

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Y AGENTE DE NEGOCIOS

ESLAYA, 1, PRAL.

Pamplona 26 de Julio de 1896

Mr. Alcalde de
Corella

Muy Sr. mio: Despues de confirmar mi carta de 15 del corriente le participo que la Audiencia, en auto que acaba de notificarme en el consabido pleito, ha declarado desierta la apelacion respecto del Ayuntamiento de Monteagudo por no haber comparecido dentro del plazo legal.

Ademas del Municipio de esa Ciudad se han personado, tambien como apelantes, los de Cintriguiego, Murieante, Iñon y Coscante, a los cuales representa el Procurador D. Prudencio Valencia con el Abogado D. Torajin Mata y Omea.

Suplico a V. se sirva contestarme a la pregunta que le dirigí acerca del nombre del Letrado a quien debe encomendarse la defensa de ese Ayunt.^o; y sin que ocurra otra cosa por ahora quedo a sus órdenes apuro. A. S. Q. B. P. M.

Pablo Garcia.

Abogado D. Juan Garcia Abadía de Pamplona

n.º 1256

Pablo Garcia

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Y AGENTE DE NEGOCIOS

ESLAYA, 1, PRAL.

Pamplona 29 de Julio de 1890.

Pr. Alcalde de la Ciudad de
Corella

Muy Pr. mio: En el pleito referente a la particion de los montes de Ceirko se ha declarado desierto el recurso de apelacion respecto al pueblo de Monteagudo, segun ya dije a V. en mi ultima; pero posteriormente por parte de los Procuradores Abadia y Valencia que representan a Tudela y demas pueblos interesados se ha producido ante la Audiencia un escrito en el cual dicen que estan tratando de un arreglo definitivo y concluyen suplicando que mientras se trata sobre ello se deje en suspenso el curso de los autos, a cuyo escrito ha recaido hoy un auto mandando que presente copia de el y despues se provea.

Como que presentada era copia manuscrita mismo, se me da vista de aquella particion por un termino breve; y como mi tengo instrucciones de ese Ayuntamiento en designacion de Abogado con quien pueda entenderme, resultara mi conflicto para mi; asi es que en vista de lo espuesto suplico a V. que de acuerdo con el Ayuntamiento se sirva decirme lo que debo hacer.

Cuypir

recibido el contenido de mis ultimas quedo muy agusto

S. S. R. B. S. M.

Pablo Garcia.

Despues de escrita la anterior, conforme a lo que yo calculaba, se me ha notificado providencia dando vista por tres dias, segun aparece de la adjunta copia del escrito y del proveido. Puego a V. por tanto que sin perdida de correo se sirva comunicarme las ordenes oportunas.

Abogado D. Juan Garcia Abad (Peru)

JUAN GARCIA ABADIA

ABOGADO.

Eslava, 1, Pral.

PAMPLONA.

5 Agosto 1890

Sr. Alcaide de

Corella

Muy Sr. mio: Contestando a
mi atenta comunicacion de fecha
3 del corriente digo que acepto gas-
tos la defensa de ese Municipio en el
pleito sobre division y particion de
los montes de Cierzo y Argenson y
exceso decirle que me interesare
cuanto sea posible en el desempeño
del cargo que se me ha confiado.

Con tal motivo tiene el gusto de
ofrecerse a las ordenes de V. apues

J. G. L. L. M. B.

Juan Garcia Abadia



Nº 1298

Pablo Garcia

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Y AGENTE DE NEGOCIOS

ESLAYA, 1, PRAL.

Pamplona 5 de Agosto de 1890

H. Alcalde de la Ciudad de
Corella

Muy H. mío: Tengo a' la vista sus dos
aptras. del 31 último y del 3 acompañando a'
esta última la comunicación de ese Ayuntamiento
dirigida al Abogado D. Juan Garcia Abardia
cuya contestación acompaño adjunta.

Aunque casi por la primera me autori-
zaba para presentar escrito en sentido de no
oponernos a la suspensión solicitada por Andola
y demás pueblos, no quise hacerlo hasta con-
sultar con el Abogado que me designarían, pero
hoy lo presento después de ver a' aquel puesto
que en nada perjudica en a' los derechos que
se reclaman.

Quendré a' V. al corriente de lo que vaya
ocurriendo de particular en este asunto; y
mientras tanto me repito muy apdo. S. S.

D. B. S. M.

Pablo Garcia.

1318

Pablo García

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Y AGENTE DE NEGOCIOS

ESLAYA, 1, PRAL.

Pamplona 9 de Agosto de 1892

Dr. Alcalde de la Ciudad de
Corella

Muy Sr. mio: Después de consignar
el contenido de mi anterior proveído el correo de hoy
para participarle que la Audiencia ha dictado en
el consabido pleito un auto cuya parte dispositiva
dice así: "Se suspende el curso de este pleito hasta
que las partes litigantes soliciten la continuación
del mismo ="

Por consiguiente queda ya suspendido el auto
y continuará paralizado mientras alguno de los
Agravamientos interesados no solicite su continuación.

En cuanto por ahora ocurre a su appto L. L. B. L. M.

Pablo García.

Cuenta con el Ayuntamiento de Corbella del Prot. que su-
 curre en la representación del pleito sobre división
 de Montes de Cierro, posterior a 21 Dicbr. Peritos
 J. P. 14 Copia del auto de conclu-

sión para el Sr. Abogado 12, "
 J. P. 14 Auto de apelación de la
 sentencia y copias 6,25
 Estat. y recibos 26, "

J. P. 3 Abogados por sellos de correo
 para remitir los autos a
 la Audiencia. 27, "

Argencias y comisiones suyas 45, "

Dos. del Sr. Juez para el Estado 114,25

Id. del actuario 149,09

Alguaciles 1,50

Total

381,09

Febrero 6 de Agosto de 1890

Bonifacio Diaz

En 27 de los corrientes se expidió libramiento a favor
 del Procurador Sr. Diaz por la cantidad arriba indicada

